



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0027-2019-INIA-OA/URH

Lima, 25 MAR. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 166-2019-MINAGRI-INIA-EEA.VF-CH-OA-URH/D, de fecha 01.03.2019, Acta de Defunción de fecha 18.02.2019 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Oficina Registral Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo y el Informe Técnico N° 0048-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 22.03.2019, respecto al fallecimiento del servidor **RUMUALDO CABRERA BARBOZA**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, a mérito del Acta de Defunción de fecha 18 de febrero de 2019, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Oficina Registral Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo, se acredita que el servidor **RUMUALDO CABRERA BARBOZA**, falleció en la ciudad de Chiclayo el 17 de febrero de 2019, hecho que genera la extinción del contrato de trabajo, conforme a lo establecido por el literal a) del artículo 16 del Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala como causa de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

Que, mediante Informe Técnico N° 0048-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 22 de marzo de 2019, se informa el fallecimiento del servidor **RUMUALDO CABRERA BARBOZA**, ocurrido el 17 de febrero de 2019, quien laboró bajo el marco del Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 521, Nivel A-1, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora N° 017: EEA Vista Florida - Lambayeque, del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA);

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto resolutivo, declarándose la extinción del contrato de trabajo, con eficacia anticipada a partir del 18 de febrero de 2019, en aplicación de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: *“la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no se lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, por todo lo expuesto y de acuerdo a los documentos de vistos, corresponde proceder a emitir el acto administrativo resolutorio de extinción del Vínculo Laboral;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal a) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, el vínculo laboral, del extinto servidor **RUMUALDO CABRERA BARBOZA**, con eficacia anticipada a partir del 18 de febrero de 2019, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 521, Nivel A-1, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora N° 017: EEA Vista Florida - Lambayeque, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por fallecimiento, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente resolución a los herederos del extinto servidor **RUMUALDO CABRERA BARBOZA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les correspondan.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original.
del cual doy fe

26 MAR. 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA